13.1 **AUTORIZACIÓN PARA OBTENER O ACTUALIZAR PASAPORTE DE MENOR DE EDAD:** Con las modificaciones migratorias que entraron en vigor a partir del 14 de enero de 2013, se eliminaron las distinciones para viajar atendiendo a la edad, y se extendió el término de permanencia en el exterior hasta 24 meses, de tal suerte en relación con los menores basta que los padres de conjunto o indistintamente, autoricen la obtención o la actualización de los pasaportes de sus menores hijos; y dicha autorización no tiene término de vencimiento pero si puede ser revocada.

• Concurrir los padres del menor con sus respectivos CARNÉS DE IDENTIDAD.

Los padres deben acreditar el vínculo parental con la Certificación de nacimiento de su hijo(a), con la tarjeta de menor o carné de identidad del menor, según sea el caso, en caso de actualización deben presentar el pasaporte del menor. Asimismo se presentará Certificación de Matrimonio en aras de probar la filiación paterna en caso de haberse practicado la inscripción en virtud de la declaración de la madre al momento del parto.

Dicho trámite cuenta con un término legal de 2 días hábiles. Y con una tarifa de $ 30 pesos.

13.2 **AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MENOR DE EDAD CONTRAIGA MATRIMONIO**: Acto mediante el cual los padres en el ejercicio de la patria potestad, de forma conjunta o indistintamente, o el tutor, según procedan, emiten su autorización y consentimiento para que el menor (varón con 16 años y hembra con 14 años) puedan contraer matrimonio.

• Concurrir los padres del menor con sus respectivos CARNÉS DE IDENTIDAD.

Los padres deben acreditar el vínculo parental con la certificación de nacimiento de su hijo(a), y con la tarjeta de menor o carné de identidad del menor, según sea el caso.

Dicho trámite cuenta con un término legal de 2 días hábiles. Y con una tarifa de $ 20 pesos.

13.3 **AUTORIZACIÓN:** previa de los propietarios o arrendatarios de viviendas ubicadas en La Habana donde pretenden domiciliarse, residir o convivir con carácter permanente, las personas interesadas provenientes de otros territorios del país, o aquellas que provenientes de otros municipios de La Habana con igual pretensión, hacia los municipios de La Habana Vieja, Centro Habana, Cerro y Diez de Octubre; exceptuándose el cónyuge, los hijos, los padres, los abuelos, los nietos y los hermanos del propietario o arrendatario; los hijos menores de edad del cónyuge no titular, las personas declaradas judicialmente incapaces y el núcleo familiar de la persona a quien se le asigne un inmueble por interés estatal o social.

Cabe esta autorización igualmente para los supuestos en que el propietario de la vivienda domicilie con carácter permanente a un ciudadano cubano emigrado que solicite establecer su residencia en el territorio nacional, comprometiéndose el primero a garantizar su alojamiento y manutención cuando corresponda, hasta tanto el interesado pueda disponer de vivienda e ingresos propios.

• Concurrir el propietario o el arrendatario con sus respectivos CARNÉS DE IDENTIDAD

Phoca PDF

• Título acreditativo de la propiedad o el arrendamiento, según proceda.

• Datos identificativos de la persona interesada en domiciliarse (nombres y apellidos, edad, estado conyugal, ocupación, domicilio, y número de identidad permanente o número de pasaporte).

Dicho trámite cuenta con un término legal de 2 días hábiles. Y con una tarifa de $ 30 pesos.

13.4 **AUTORIZACIÓN:** que emiten los padres para que sus hijos menores nacidos en el extranjero se avecinden en Cuba, adquieran la ciudadanía cubana y obtengan pasaporte. De no ser los padres los titulares del inmueble, se aplica lo dispuesto en el 13.3

• Concurrir los padres del menor con sus respectivos CARNÉS DE IDENTIDAD.

• Los padres deben acreditar el vínculo parental con la Certificación de nacimiento de su hijo(a), y con la tarjeta de menor o carné de identidad del menor, según sea el caso, y presentar el pasaporte del menor. Asimismo se presentará Certificación de Matrimonio en aras de probar la filiación paterna en caso de haberse practicado la inscripción en virtud de la declaración de la madre al momento del parto.

Dicho trámite cuenta con un término legal de 2 días hábiles. Y con una tarifa de $ 30 pesos.

13.5 **AUTORIZACIÓN**: de un cónyuge al otro para disponer de los bienes habidos en la comunidad matrimonial de bienes.

• Concurrir el cónyuge con su CARNÉ DE IDENTIDAD.

• Título acreditativo de la propiedad del bien.

Dicho trámite cuenta con un término legal de 2 días hábiles. Y con una tarifa de $ 30 pesos.

13.6 **AUTORIZACIÓN:** de un coheredero a otro para disponer de un bien que forma parte de la comunidad hereditaria, según el artículo 523 del Código Civil, al regirse esta comunidad de bienes por las disposiciones referentes a la copropiedad por cuotas.

• Concurrir el interesado con su CARNÉ DE IDENTIDAD.

• Título demostrativo de la condición de coheredero.

Dicho trámite cuenta con un término legal de 2 días hábiles. Y con una tarifa de $ 30 pesos.

Phoca PDF